

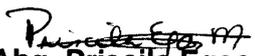
SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL:---

ABG. PRISCILA EGAS MIRAGLIA, ante Ud. comparezco y digo:-

Que acompaño, para su conocimiento y archivo, copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía **PRODANNY C.LTDA.**, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de este cantón, el 08 de febrero de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 30 de marzo de 2007.-

Notificaciones: Chile #303 y Luque, Edf. Torre Azul, piso 8, ofc. 801.

Justicia&


Abg. Priscila Egas Miraglia
Reg. Prof. 6.564 CAG
C.C. 0908533011

RECIBIDO

2007 APR 13 AM 11:10

SECRETARÍA DE REGISTRO
MERCANTIL
GUAYAQUIL
2007 APR 13 10:35

Expediente: N°.121985

EDISON

ESCRITURA

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
"PRODANNY C. LTDA." QUE OTORGAN LOS
SEÑORES HÉCTOR ANIBAL EGAS PALADINES Y
CLARA INÉS NAVARRETE BOWEN DE EGAS, A
FAVOR DE LA DOCTORA DANIELA EGAS BEJAR.-

CUANTIA: US\$1,00.



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día ocho de febrero del año dos mil siete, ante mí, ABOGADA MARIA ANGELICA POZO DE CORDOVA, NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, en ausencia de su Titular, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, comparecen: por una parte, los señores HÉCTOR ANIBAL EGAS PALADINES, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos, y CLARA INÉS NAVARRETE BOWEN DE EGAS, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, dedicada al hogar, por sus propios derechos; y, por otra parte, la Doctora DANIELA EGAS BEJAR, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Doctora en Medicina, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de cesión de participaciones, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sirvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de cesión de participaciones, que otorgamos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, los señores Héctor Aníbal Egas Paladines y Clara Navarrete Bowen de Egas, por sus propios derechos, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, la Doctora Daniela Egas Béjar, en calidad de CESIONARIA. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) El Licenciado Héctor

A handwritten signature in dark ink is visible, along with a faint circular stamp or seal partially overlapping it.

Egas Navarrete, fue propietario de una participación social, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, en el capital social de la compañía "PRODANNY C. LTDA.", la misma que se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el tres de enero de dos mil seis, con un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el uno de febrero del mismo año; b) El Licenciado Héctor Egas Navarrete falleció en esta ciudad, el diez de junio de dos mil seis, en estado de soltería; siendo sus únicos herederos sus padres, don Héctor Aníbal Egas Paladines y Clara Navarrete Bowen de Egas, los mismos que obtuvieron la posesión efectiva de los bienes de aquél, según consta del acta de Posesión Efectiva de fecha veinticuatro de enero del dos mil siete. c) En la Junta General Extraordinaria de Socios de la referida compañía, en sesión del ocho de febrero de dos mil siete, se resolvió: -La cesión de una participación social que fuere de propiedad del Licenciado Héctor Egas Navarrete a favor de la Doctora Daniela Egas Béjar, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que es de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Todo lo cual fue aprobado por unanimidad por la Junta General de Socios de Prodanny C.Ltda.-

TERCERA: DE LA CESIÓN: Con tales antecedentes, los señores Héctor Egas Paladines y Clara Navarrete Bowen de Egas, en calidad de padres y herederos únicos de quien fue Licenciado Héctor Egas Navarrete ceden a favor de la Doctora Daniela Egas Béjar, la única participación que poseía en la compañía "PRODANNY C. LTDA.", declarando los Cedentes que tienen recibido el precio de la referida cesión de manos de la Cesionaria a su entera satisfacción, no teniendo reclamo alguno que hacer por tal concepto. Por su parte, la Cesionaria declara que acepta la referida cesión de participación y que la misma la paga con dinero de su propio peculio. Usted, señora Notaria, agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura.- Esta minuta está

Guayaquil, 10 de Febrero del 2006

Señorita Doctora
DANIELA ELIZABETH EGAS BEJAR
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Pongo en su conocimiento que la Junta General Universal de Socios de la compañía **PRODANNY C.LTDA.** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla a usted **GERENTE** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**.

En tal virtud, le corresponde a usted individual o conjuntamente con el Presidente, la administración y representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos de la misma, constante en la Escritura Pública autorizada por el Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abg. Gustavo Cañarte Arboleda con fecha 03 de Enero del 2006, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 01 de Febrero del 2006.

Muy atentamente,



Lcdo. Hector Egas Navarrete
Secretario ad-hoc de la Junta

Acepto el cargo de Gerente y declaro que me he posesionado en esta misma fecha- Guayaquil, 10 de Febrero del 2006.


Dra. Daniela Egas Bejar
C.I. 090931970-9


Ab. Maria Angelica Daza de Cordova
Notario Público del Cantón Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha trece de Febrero del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **PRODANNY C. LTDA.**, a favor de **DANIELA ELIZABETH EGAS BEJAR**, a foja **15.624**, Registro Mercantil número **2.916**, y anotada el trece de Febrero del dos mil seis, bajo el número **8.311** del Repertorio, a las **16:54** Horas.



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

Ab. María Angélica Pozo de Córdoba
Notaria XVII del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

ORDEN: 8311
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR:

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PRODANNY C.LTDA.

En Guayaquil, a los ocho días del mes de febrero del 2.007, a las 10H00, en las calles Chile 303 y Luque, piso 8, oficina #801 del Edificio Torre Azul, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de **PRODANNY C. LTDA.**, con la concurrencia de todos sus socios, según lista de asistente adjunta.

Preside la sesión el titular Dr. José Rubén Valle Giler; y, actúa en la Secretaría la Gerente, Dra. Daniela Egas Béjar, quien de inmediato dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.---

Acto seguido, la Secretaria procedió a constatar la existencia del quórum estatutario; por lo que, estando representada la totalidad del capital social pagado de la compañía, sugirió constituirse en Junta General Universal de socios, con el objeto de conocer y resolver sobre:

1.- La cesión de una (1) participación de propiedad del Lcdo. Héctor Egas Navarrete de un valor nominal de US\$1,00 de los Estados Unidos de América.

La sala aceptó por unanimidad constituirse en Junta Universal, para conocer y resolver el punto de la agenda precedente.

A continuación, los señores Héctor Egas Paladines y Clara Navarrete Bowen de Egas, padres del Lcdo. Héctor Egas Navarrete, quien falleció el 10 de junio de 2006; y, quienes poseen la posesión efectiva de sus bienes, manifestaron su intención de ceder una (1) participación de un valor nominal de US\$1,00 de los Estados Unidos de América en la compañía **PRODANNY C.LTDA.**, solicitando la correspondiente autorización por parte de la Junta General de Socios para realizarla, después de ofrecérselas en primer término a los socios de la compañía.

Luego de algunas deliberaciones, la Junta General de socios resuelve por unanimidad, autorizar a los padres del Lcdo. Héctor Egas Navarrete para que cedan a favor de la Dra. Daniela Egas Béjar su una (1) participación de un valor nominal de US\$1,00 de los Estados Unidos de América en el capital de la compañía **PRODANNY C.LTDA.**; pues, la otra socia de la compañía, Lcda. Susana Ortega Delgado, expresó no tener interés en adquirirla.

Consecuentemente con la resolución anterior, igualmente por unanimidad, la Junta General de socios acepta que la Dra. Daniela Egas Béjar adquiera una nueva participación en el capital social de la compañía **PRODANNY C.Ltda.**, la misma que sumada a las 398 participaciones de igual valor nominal que ya poseía con anterioridad en el capital social de la compañía, pasa la Dra. Daniela Egas Béjar, a ser propietaria de un total de 399 participaciones de un valor nominal de US\$1,00 de los Estados Unidos de América, cada una.

No habiendo otro asunto de que tratar, se concedió un receso para la redacción del acta de la presente sesión, hecho lo cual y leída que esta fue, se le dio aprobación, para constancia de los cual firmamos los concurrentes a continuación: f) Dr. José Rubén Valle Giler, Presidente; f) Dra. Daniela Egas Béjar, Secretaria-Gerente; p. Lcdo. Héctor Egas Navarrete, señores Héctor Egas Paladines y Clara Navarrete Bowen de Egas; f) Dra. Daniela Egas Béjar; f) Lcda. Susana Ortega Delgado.-**CERTIFICO:** Que la presente es fiel copia a su original que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al cual me remito en caso necesario.- Guayaquil, 08 de febrero de 2007.

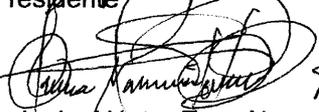



Daniela Egas Béjar
Secretaria - Gerente



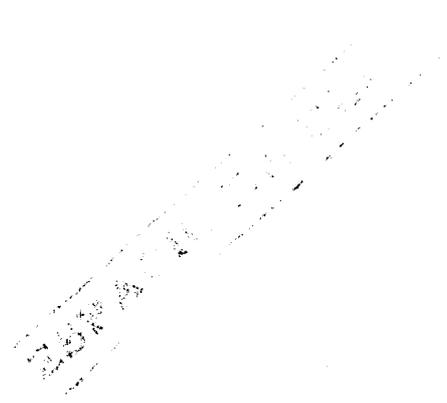

Dr. José Rubén Valle Giler
Presidente

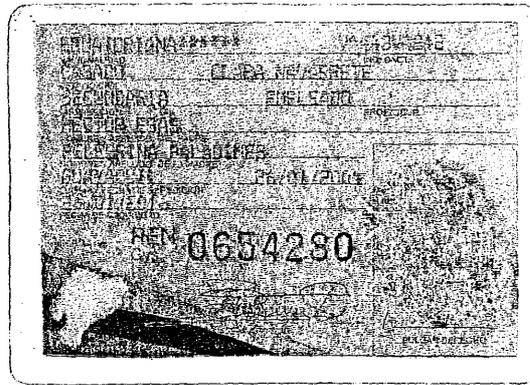
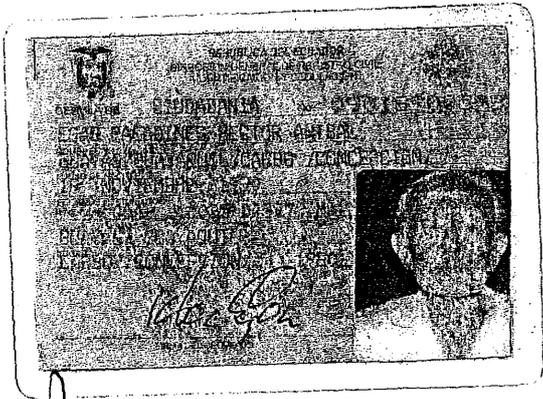

Dra. Daniela Egas Béjar
Secretaria-Gerente


p. Licdo. Héctor Egas Navarrete
Héctor Egas Paladines
Clara Navarrete Bowen de Egas


Dra. Daniela Egas Béjar


Lcda. Susana Ortega Delgado





ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

[Handwritten Signature]

Ab. Mari Angélica Pozo de Córdoba
Notaria XVII del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090931970-9

EGAS BEJAR DANIELA ELIZABETH

05 MAYO 1.978

GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION

REG. CIVIL 13 095 09457

GUAYAS/ GUAYABUIL

CARBO /CONCEPCION/ 78

Daniela Egas



EQUATORIANA***** 8333311742

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RUBEN EGAS

FABIOLA BEJAR

GUAYABUIL-C 1410/99

01/10/2011

090931970-9



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

115 - 032 0909319709

NUMERO CEDULA

EGAS BEJAR DANIELA ELIZABETH

GUAYAS PROVINCIA




REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 090051767-3

NAVARRETE BOWEN CLARA INES

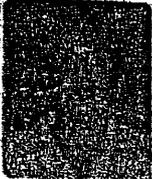
GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/

07 AGOSTO 1980

001-09380 00789

GUAYAS/ GUAYABUIL

CARBO /CONCEPCION/ 7866



EQUATORIANA***** V888842288

CASADO

HECTOR EGAS

SECUNDARIA

CHILEADO

JOSE NAVARRETE REYES

CLARA DE BOWEN DE NAVARRETE

GUAYABUIL 23705/2003

03/08/2013

REN 0417948



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

127 - 600 0900517673

NUMERO CEDULA

NAVARRETE BOWEN CLARA INES

GUAYAS PROVINCIA

GUAYABUIL CANTON

Miranda Navarrete

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



firmada por la ABOGADA PRISCILA EGAS DE CASTRO, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número seis mil quinientos sesenta y cuatro.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que fué esta escritura de principio a fin, por mí, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE.




HECTOR EGAS PALADINES

C.C. 090189005-3

C.V. EXENTO



CLARA INÉS NAVARRETE BOWEN DE EGAS

C.C. 090051767-3

C.V. 127-600


DRA. DANIELA EGAS BEJAR

C.C. 0909319709

C.V. 115-032


AB. MARIA ANGELICA POZO DE CORDOVA
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

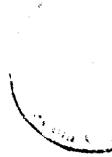


SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE P R I M E R
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO: .-LA NOTARIA:



[Handwritten signature]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference number]



[Small handwritten marks or initials]



NUMERO DE REPERTORIO: 9.941
FECHA DE REPERTORIO: 16/feb/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:58

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha treinta de Marzo del dos mil siete, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual los **Srs. HECTOR EGAS PALADINES Y CLARA NAVARRETE BOWEN DE EGAS**, en calidad de **padres y herederos únicos de quien fue Lcdo. HECTOR EGAS NAVARRETE**, ceden y transfieren (1) una participación de un dólar, a favor de **DANIELA EGAS BEJAR**, que poseen dentro del capital social de la compañía **PRODANNY C. LTDA.**, de fojas **34.722 a 34.744**, Registro Mercantil número **6.352.-** 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a foja **11.248** del Registro Mercantil de **2.006**, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 9941



\$ 23.000
REVISADO POR
Ab.



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA